UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES



FOLIO ELECTRÓNICO: FER086011CO-501889

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 036232

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 29 DE JULIO DE 2019

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

SE AUTORIZA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE PRESENTA, INCLUYENDO LA

MODIFICACIÓN TÉCNICA CONSISTENTE EN CAMBIAR LA UBICACIÓN DE LA ANTENA Y PLANTA TRANSMISORA DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE

LLAMADA XERAM-AM, FRECUENCIA 1310 KHz, CON POBLACIÓN PRINCIPAL A

SERVIR EN BETANIA, CHIS.

OTORGADO A: LA FUENTE DE PODER, EDUCATIVA INDÍGENA DE CHIAPAS, A.C.

AUTORIZACIÓN: IFT/223/UCS/0252/2019 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 21 DE FEBRERO DE 2019

DISTINTIVO: XERAM-AM

CANAL 1310 MHz

DIGITAL/FRECUENCIA: 1310 kHz

POBLACIÓN/ESTADO: BETANIA, CHIS.

ATENTAMENTE

ROBERTO PLORES NAVARRETE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.-2019_5548

OBJETO:



UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS IFT/223/UCS/0252/2019



Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019

La Fuente de Poder Educativa Indígena de Chiapas, A.C.

y/o Representante Legal Cirujano No. 36, Colonia Sifón, Demarcación Territorial Iztapalapa, C.P. 09400, Ciudad de México Presente

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 17 de abril, 27 de octubre de 2017, 2 de abril, 27 abril y 12 de julio de 2018, registrados con números de folio 17704, 48830, 15645, 20014 y 35117, mediante los cuales en nombre y representación de La Fuente de Poder Educativa Indígena de Chiapas, A.C., (el "Concesionario") de la frecuencia 1310 kHz, para la estación con distintivo de llamada XERAM-AM, cuya población principal a servir es Betania, Chiapas, presenta documentación técnica en cumplimiento a lo establecido en la condición cuarta del título de concesión para uso social otorgado con fecha 21 de junio de 2016; asimismo solicita autorización para cambiar la ubicación de la antena y planta transmisora.

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

En ese sentido, el 14 de jullo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "Decreto por el que se explden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Bajo esa tesitura, el artículo 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación.

Insufgentes Sur 838,

pl Del Valle, C.P. 03100

Dernarcación Territorial Benito Juárez.

ANDRICO DE MEXICO.

Página 1 de 7



IFT/223/UCS/0252/2019

o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico ("la UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa, realizó el análisis de las modificaciones técnicas solicitadas por el Concesionario, respecto al cambio de ubicación de la antena y planta transmisora de la estación con distintivo de llamada XERAM-AM, que opera la frecuencia 1310 kHz, cuya población principal a servir es Betania, Chiapas, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cuyo artículo 155, señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.

Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."

Bajo esa tesitura, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa considerando la normatividad aplicable a los requisitos para el frámite, realizó el análisis de la documentación técnica presentada por el Concesionario acorde a lo dispuesto en el artículo 155 de la LFTyR y la Disposición Técnica IFT-001-2015: "Específicaciones y requerimientos para la Instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz" (a "Disposición Técnica IFT-001-2015"), publicada en el DOF el 31 de agosto de 2015.

hsulgentes Sur 838,

De Valle, C.P. 03100

edpárcación Territorial Benlto Juárez,

dividad de México.

Tels. (55) 5015 4000

®Página 2 de 7



IFT/223/UCS/0252/2019

fracción V, inciso III), 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a La Fuente de Poder Educativa Indígena de Chiapas, A.C., la documentación técnica que presenta en cumplimiento a la condición cuarta del título de concesión otorgado con fecha 21 de Junio de 2016, incluyendo la modificación técnica solicitada consistente en cambiar la ubicación de la antena y planta transmisora de la estación con distintivo de llamada XERAM-AM, frecuencia 1310 kHz, con población principal a servir en Betania, Chiapas.

SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedan autorizadas como a continuación se indica:

1. Distintivo de llamada:	XERAM-AM
---------------------------	----------

2. Frecuencia: 1310 kHz

3. Población principal a servir: Betania, Chiapas

4.Ublcación de la antena y planta

transmisora: Betanla, Chiapas

5. Coordenadas Geográficas: L.N. 16° 36′ 49.90″

L.W.92° 32′ 31.60″

6. Potencia de operación: 1.000 kW-D

1.000 kW- N

7. Clase de estación: C

8.Directividad del sistema radiador: No Direccional (ND-C)

9 Altura de la antena: 57 metros (unipolo doblado)

10. Altura máxima del soporte estructural: 60 metros

Insulgentes Sur 838,

./De/Valle, C.P. 03100

lemarcación Territorial Benito Juarez,

uzad de México.

Página 4 de 7



IFT/223/UCS/0252/2019

Por consiguiente, el Concesionario presentó la documentación técnica correspondiente consistente en: Plano del Terreno (PT-AM), Plano de Ublcación (PU-AM) y copia simple del oficio 4.1.2.3.-6178/VUS de fecha 27 de octubre de 2016, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil adscrita a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, misma que se remitló para su estudio y análisis técnico a la UER.

En razón de lo anterior, mediante el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0039/2019 recibido en esta Unidad Administrativa el día 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos de la UER emitió la opinión técnica correspondiente, señalando lo siguiente:

"Dictamen Técnicamente Factible

"Después de realizado el análisis correspandiente a la documentación técnica presentada, se determinó factible la autorización del proyecto de instalación presentado con los parámetros técnicos que se dictaminan.

(...)

Igualmente, el Concesionario, presentó el comprobante de pago de derechos con número de llave de pago BF45E7BBA5 de fecha 27 de octubre de 2017, por el concepto del estudio y en su caso autorización de las solicitudes de modificaciones a cada estación de radiodifusión, que requiera de estudio técnico, tales como potencia, ubicación de planta transmisora, instalación, cambio de altura del centro eléctrico, como lo establece del artículo 174-C, fracción VIII con referencia al artículo 174-L fracción VIII de la Ley Federal de Derechos.

Por lo anterior, considerando que la propuesta técnica que presentó el Concesionario cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Técnica IFT-001-2015, y como resultado del análisis técnico el cual se ha determinado factible, este Instituto no encuentra inconveniente en autorizar las modificaciones a las características técnicas de operación de la estación solicitadas, en esta Unidad Administrativa con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3, y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1°, 3

Insurgented Sur \$38.

Col. Del Valle, C.P. 03100

Demarcación Territorial Benito Juárez,

Ciudad de México.

Tels. (55) 5015 4000

Página 3 de 7



IFT/223/UC\$/0252/2019

11. Número de radiales:

12. Longitud de radiales: 35 metros

13. Horario de funcionamiento: 24 horas

TERCERO.- El Concesionario La Fuente de Poder, Educativa Indígena de Chiapas, A.C., deberá realizar el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora de la estación XERAM-AM, en términos de lo establecido en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

120

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y operación de la estación, el concesionario La Fuente de Poder, Educativa Indígena de Chlapas, A.C., deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas para su operación.

CUARTO.- En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación, el Concesionario La Fuente de Poder, Educativa Indígena de Chiapas, A.C., en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en relación con el artículo 20 fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutivo SEGUNDO, apercibido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se dejará sin efectos la presente autorización.

No se omite mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

QUINTO.- El Concesionario La Fuente de Poder, Educativa Indígena de Chiapas, A.C., deberá prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada dentro del alcance máximo de acuerdo a la clase de estación concesionada conforme a lo establecido en el título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social de fecha 21 de junio de 2016.

Insurgentes Sur 868,

Col. Del Valle, Ø.P. 03100

Demardabión Territorial Benito Juárez,

Ciudob de México.

Página 5 de 7



IFT/223/UCS/0252/2019

SEXTO.- El Concesionario La Fuente de Poder, Educativa Indígena de Chiapas, A.C., acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo PRIMERO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

SÉPTIMO.- Con motivo de la presente derivado de los estudios y análisis técnicos realizados, el Plano del Terreno (PT-AM), no cuenta con los elementos necesarlos para su registro, toda vez que presenta inconsistencias en las coordenadas geográficas reportadas respecto del domicillo de ubicación de la antena y planta transmisora, por lo que deberá presentar las aclaraciones pertinentes, lo anterior con fundamento en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión así como 20 fracción XI, 32 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto.

En consecuencia, se le requiere para que en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente oficio, realice las aclaraciones o adecuaciones pertinentes y presente nuevamente el Plano del Terreno (PT-AM) avalador por un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente ajustándose a los parámetros técnicos que se autorizan.

Por otra parte, se tiene por presentado el oficio No. 4.1.2.3.-6178/VUS de fecha 27 de octubre de 2016, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, recibido en este Instituto mediante escrito de fecha 2 de abril de 2018 registrado con número de folio 15645 mediante el cual se autorizó el emplazamiento del elemento radiador en las coordenadas a que hace referencia el Concesionario en solicitud, aprobando el plano de ubicación correspondiente, con una altura del soporte estructural de 60 metros.

Insurgentes Sur 838,

pi. De Valle, C.P. 03100

empircación Territorial Benito Juárez,

Cludad de México. Tels. (55) 5015 4000 Página 6 de 7



IFT/223/UCS/0252/2019

OCTAVO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que, con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

NOVENO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso, aprovechamiento o explotación de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

DÉCIMO.- La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

DÉCIMO PRIMERO. Inscribase la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE TITULAR DE LA UNIDAD

RAEAEL ESLAVA HERRADA

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pieno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2018, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por carreo electrónico institucional.

C.c.p.- Lic. Carlos Hernández Contreras. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT. - Para su conocimiento.
ing. Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT. - Para su conocimiento.
Lic. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para su conacimiento y efectos

conducentes.

AGG /EACJ/MJRG/SODO

Insurgentes Sur 836

Col. **bel** Valle, **2**.P. 03100

Demardación Territorial Benito Juárez,

Ciuddd **de** Mexico.

Página 7 de 7